

## **20. RTG- RECURSO CONTRA TRIBUTOS Y OTRAS CARGAS PÚBLICAS**

### **20.3. Infundado por inexistencia de institución que aplique contribución especial**

La jurisprudencia constitucional en relación a declarar infundado el recurso contra tributos y otras cargas públicas, por inexistencia de institución que aplique la contribución especial, determinó: *"...Por consiguiente, la entidad que tendría que aplicar las disposiciones contenidas en los arts. 26 y 27 de la Ley 3009, es el CONAES, institución que según lo ha manifestado en forma expresa y categórica el propio recurrente en su demanda, no ha sido aún formalmente constituida, de manera que en los hechos no existe instancia alguna que aplique o pretenda aplicar las supuestas contribuciones especiales cuya presunta inconstitucionalidad acusa el impetrante, motivo por el que no puede ingresarse a la dilucidación de la problemática de fondo ahora planteada..."* (SC 0033/2006 de 10 de mayo).